



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 160/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 160/18 Sucre, 02 de mayo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 30 de abril de 2018, el Sr. Germán Marcos Apaza Rivera, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente el Edificio del GAMS), con la finalidad de realizar una CAMPAÑA SOLIDARIA y una TELEMARATÓN, el día viernes 08 de junio de 2018, a partir de Hrs. 08:00 a 20:00, con el objetivo de recaudar fondos en beneficio de la salud de su hijo: Luis Fernando Apaza Romero, quien padece de una enfermedad denominada CRANEOFARINGIOMA (Tumor quístico ubicado en la base del cráneo).

Que, en Sesión Plenaria de 02 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentaras, el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente al Edificio del GAMS), en favor del Sr. Germán Marcos Apaza Rivera, con la finalidad de realizar una CAMPAÑA SOLIDARIA y UNA TELEMARATÓN, el día viernes 08 de junio de 2018, a partir de Hrs. 08:00 a 20:00, en beneficio de su hijo: Luis Fernando Apaza Romero, que padece de una enfermedad CRANEOFARINGIOMA, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dice: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentaras, el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente al Edificio del GAMS), en favor del Sr. Germán Marcos Apaza Rivera, con la finalidad de realizar una CAMPAÑA SOLIDARIA y una TELEMARATÓN, el día viernes 08 de junio de 2018, a partir de Hrs. 08:00 a 20:00, en beneficio de su hijo: Luis Fernando Apaza Romero, que padece de una



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

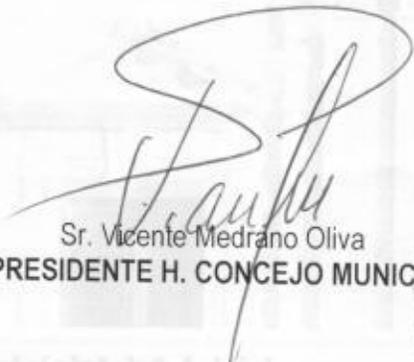
Página 2
R.A.M. 160/18

enfermedad CRANEOFARINGIOMA, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efrain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.